



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 107-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura,

12 MAY 2023

VISTO:

La solicitud S/N° de fecha 01 de febrero del 2023 con HRC. N° 313, Informe N° 0087-2023-GRP-420010-UPER-GVC, de fecha 27 de febrero del 2023, Informe N° 20-2023/GRP-420010-420613, de fecha 30 de marzo del 2023, Memorándum N° 435-2023/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 12 de abril del 2023, Informe Legal N° 056-2023/GRP-420010-420610 de fecha 21 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Solicitud S/N° de fecha 01 de febrero del 2023 con HRC. N° 313, el administrado JUAN FRANCISCO VARILLAS CASTRO, solicita pago y reintegro de compensación de tiempo de Servicios – CTS;

Que, mediante Informe N° 087-2023-GRP-420010-UPER-GVC, de fecha 27 de febrero del 2023, el encargado de Escalafón informa que revisada las planillas adicionales que obran en el archivo de la Unidad de Personal, se ubicó la planilla de pago N° 048-2017 – Compensación de Tiempo de Servicios de fecha 07 de abril del 2017, por el importe a pagar de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 20/100 SOLES (S/ 2,224.20);

Que, mediante Informe N° 20-2023/GRP-420010-420613, de fecha 30 de marzo del 2023, la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Piura, informa que con planilla de pago N° 048-2017 – compensación por tiempo de Servicios – CTS se realiza el pago por el monto de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 20/100 SOLES (S/ 2,224.20), y con planilla de pago N° 169-2017- CTS se realiza el pago por concepto de la entrega económica dicta en la Ley N° 30372, por el importe de OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 8,500.00); ambos pagos realizados en el año 2017 sumando un total de DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 20/100 SOLES (S/ 10,724.20); asimismo indica esta Unidad de Personal que dicha Compensación por tiempo de Servicios – CTS, no fue impugnada en su debido momento;

Que, mediante Memorándum N° 435-2023-GRP-420010-420610, de fecha 12 de abril del 2023, la Oficina de Administración remite el expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica, adjuntado el Informe N° 20-2023/GRP-420010-420613, de fecha 30 de marzo del 2023, emitido por la Unidad de Personal, sobre recalcuro de Compensación de Tiempo de Servicios, solicitado por el administrado Juan Francisco Varillas Castro, con el fin de que se emita opinión legal;

Que, con Informe Legal N° 056-2023/GRP-420010-420610, de fecha 21 de abril del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que en el Artículo 103° de la Constitución Política del Perú, como el Artículo III del Título Preliminar del Código Civil, recogen la teoría de los hechos cumplidos, conforme a la cual la Ley de aplica a las consecuencias y las relaciones y situaciones jurídicas existentes, desde su entrada en vigor y no tiene fuerza ni efectos retroactivos, excepto en materia penal cuando favorece al reo; por lo tanto, deviene IMPROCEDENTE la petición incoada por el ex servidor público JUAN FRANCISCO VARILLAS CASTRO, quien solicitó recalcuro por concepto de compensación por tiempo de servicios – CTS;

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones y su modificatoria Ley N° 27902, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de enero del 2023.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 307-2023-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura,

12 MAY 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE lo peticionado por el ex servidor público JUAN FRANCISCO VARILLAS CASTRO, y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO : Notifíquese la presente Resolución al Sr. Juan Francisco Varillas Castro, en su domicilio real en Urb. El bosque Mz. B Lt. 19 Castilla – Piura; así como a los estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura y al Gobierno Regional Piura, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE

ING. JOSÉ PAUL LOAYZA PORRAS
DIRECTOR REGIONAL